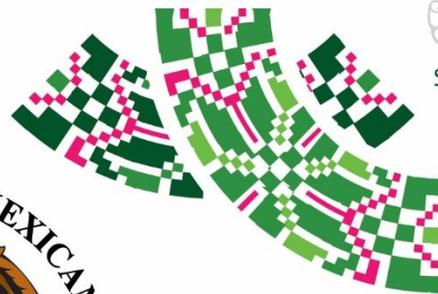


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 03 DE ENERO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
30 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Reglas de operación del Programa asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

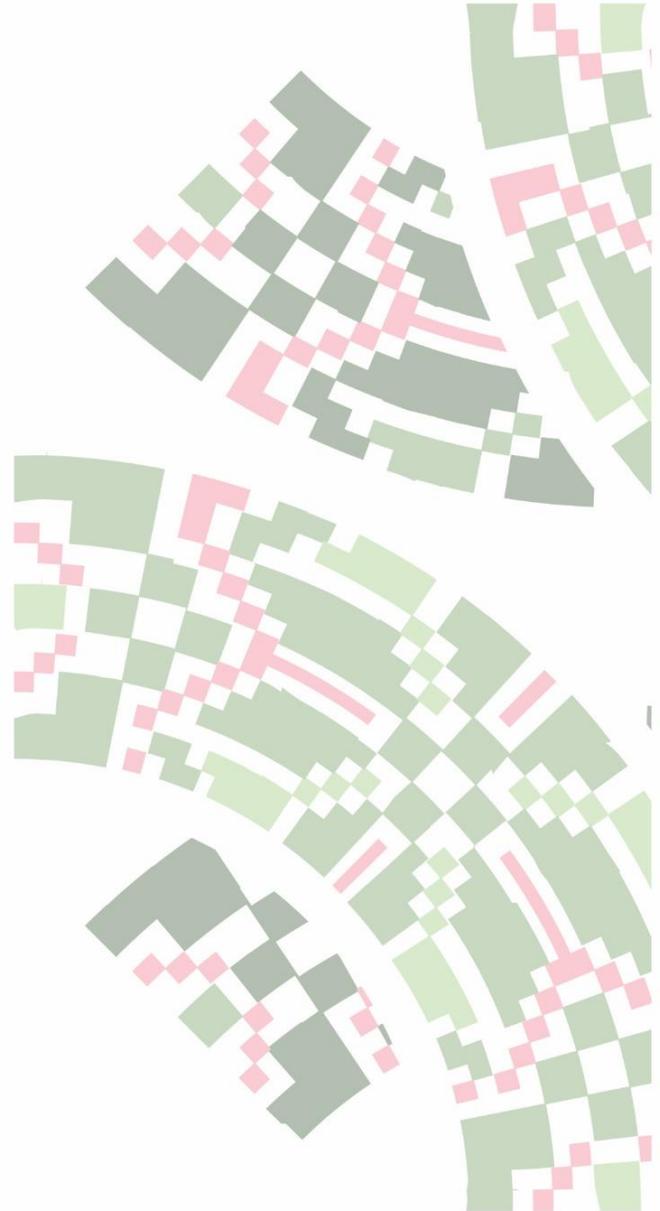
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2022

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción.**
 - 2. Antecedentes.**
 - 3. Glosario de términos.**
 - 4. Objetivo.**
 - 4.1. Objetivos específicos.
 - 5. Cobertura.**
 - 6. Población y focalización.**
 - 6.1. Población potencial.
 - 6.2. Población objetivo.
 - 6.3. Criterios de focalización.
 - 6.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.
 - 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.
 - 6.6. Perspectiva de género.
 - 7. Características de los apoyos.**
 - 7.1. Tipo de apoyo.
 - 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.
 - 7.3. Criterios de selección para los apoyos.
 - 8. Acciones transversales.**
 - 8.1. Organización y participación comunitaria.
 - 8.2. Prevención y promoción de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.
 - 9. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 9.1. Mecanismo de corresponsabilidad de los beneficiarios.
 - 10. Instancias Participantes.**
 - 10.1. Instancias ejecutoras.
 - 10.2. Instancia normativa estatal.
 - 10.3. Instancia normativa federal.
 - 11. Coordinación Institucional.**
 - 11.1. Prevención de duplicidades.
 - 11.2. Convenios de colaboración.
 - 11.3. Colaboración.
 - 11.4. Concurrencia.
 - 12. Mecánica de Operación.**
 - 12.1. Proceso.
 - 12.2. Ejecución.
 - 12.3. Causas de fuerza mayor.
 - 13. Evaluación, seguimiento y control.**
 - 13.1. Información presupuestaria.
 - 13.2. Evaluación.
 - 13.3. Control y Auditoría.
 - 13.4. Indicadores de resultados.
 - 14. Transparencia.**
 - 14.1. Difusión.
 - 14.2. Padrones de beneficiarios.
 - 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
 - 15. Excepción para la Aplicación de los Apoyos Alimentarios.**
 - 16. Marco Jurídico.**
- Anexos.**

1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1, “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Además, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en el Artículo 2º, el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos.

Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 3º, 24 y 27 la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud.

En correlación a lo anterior, el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de Asistencia Social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. Por otro lado, el artículo 172 establece que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal, que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, así como fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; en su artículo 25 establece el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) como, recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de sus objetivos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 27 determina que las Reglas de Operación deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.

Cabe destacar, que el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2019, establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnando por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país; la Política Social para “Construir un país con bienestar”.

El Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, establece en el objetivo 4 “mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

En ese contexto, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 propone que el uso de los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC, emitida por el SNDIF, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y los servicios de asistencia social establecidos en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 5º fracción XXI y 14 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social (LAS), conforme a lo siguiente:

- a) Los DIF Estatales deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos para la operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 5º fracción XXI y 14 fracción VIII, de la LAS, mismos que para estos efectos serán descritos en la presente estrategia.
- b) Los DIF Estatales podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos para:

b.1) La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la EIASADC, deberán apegarse a los enunciados en el artículo 5º fracción XXI y 14 fracción VIII de la LAS, y de conformidad con la presente estrategia.

b.2) La ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

b.3) En caso de que los DIF Estatales requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el Tomo IV del PEF 2022. 24.

Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas. Es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, o en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

De acuerdo con la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3º, ésta comprende “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

En concordancia, la obligación del Estado Mexicano de ejercer la asistencia social, se deriva de los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, a través de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, se contribuye a garantizar su cumplimiento.

El artículo 4 de la Ley de Asistencia Social establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Conforme al artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud, la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar; a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, el apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, la protección a los sujetos en desamparo o abandono, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio, la habilitación e integración a la vida activa de las personas con discapacidad, así como la promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 20 de diciembre de 2021, estipula que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad; por tanto, lo faculta para establecer las prioridades y políticas tendientes a incrementar las capacidades bio-psico-sociales que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas sujetas a la asistencia social.

En el ámbito local, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, establece en el Eje Rector 1, denominado Bienestar para San Luis Potosí, en el que se vinculan siete Objetivos del Desarrollo Sostenible: Fin de la pobreza, hambre cero, Salud y Bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, agua limpia y saneamiento, y Reducción de las desigualdades.

Los recursos para la operación del Programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF.

Por otro lado en los artículos 1º, 2, 3 y 4 del acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y beneficiarios de los mismos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través del Área de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Área de Gestión y Participación Social y el Área de Integración Social de Personas con Discapacidad, planean y operan el Programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, a través de los

Subprogramas de Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas, Servicios Especializados, Tarjeta Rosa y Ayudas Sociales; que se rige bajo las presentes Reglas de Operación, a ejecutarse con recursos del Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples del Ramo General 33 (FAM-AS) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mismas que se elaboran con base en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, dirigidas a los beneficiarios, Oficinas Regionales, Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, de conformidad con la Legislación aplicable; con vigencia del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. Antecedentes.

El Sistema Nacional DIF es el organismo público descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios.

Por ello, el Sistema Nacional DIF en el contexto de la epidemia epidemiológica por el COVID-19, en que la población nacional y la más vulnerable se vio afectada en su economía a pesar de contar con diferentes programas y acciones enfocadas al fortalecimiento del individuo, la familia, la protección y promoción de los derechos humanos, en cuya operación participan los DIF Estatales y los SMDIF, visualiza la necesidad de dar atención a personas en situación de vulnerabilidad, por lo que para el ejercicio fiscal 2022, la EIASADC integra este nuevo componente que busca orientar y optimizar el uso del recurso, en favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior nace ante la necesidad de dar atención integral a las personas que se han visto afectadas por la pandemia, como son aquellas niñas y niños que carecen de cuidados parentales, requieren atención médica, aquellos adultos o personas con discapacidad con dificultad para adquirir medicamentos o apoyos funcionales, entre otros.

En este contexto, la Política Social de la administración pública estatal 2021-2027 convoca a caminar de la mano -Gobierno y Sociedad- para que la población potosina sin distinción cuente con mayores alternativas de desarrollo y mejore su calidad de vida; procurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, recuperar la dignidad de las personas adultas mayores sujetos de asistencia social y los espacios en todos los ámbitos de las personas con discapacidad, que las mujeres que habitan en zonas marginadas del Estado cuenten con servicios integrales de salud; así como generar condiciones para el sano desarrollo de las personas sujetas a la asistencia social.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado reorienta sus acciones para garantizar que cada persona; desde su nacimiento, ejerza plenamente sus derechos sociales: tener acceso a una adecuada alimentación, a la salud, a la educación y a la cultura; vivir en un medio ambiente sano que propicie su desarrollo bio-psico-social, mejore sus condiciones de vida y promueva su inclusión social.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del DIF Estatal implementa el Subprograma Tarjeta Rosa a fin de contribuir en garantizar el derecho a la salud de las mujeres e hijos menores de edad que no cuentan con acceso a servicios integrales de salud.

En ese tenor, se implementa el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, mismo que aglutina diversos Subprogramas como son: Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas, Servicios Especializados, Tarjeta Rosa y Ayudas Sociales, con el propósito de brindar servicios integrales que benefician a la población en general, fundamentalmente a quienes habitan en localidades de alta y muy alta marginación del Estado.

3. Glosario de términos.

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Asistencia social: Conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando estas así lo requieran.



Ayuda social. Apoyo en vale de ayuda social para estudios, tratamientos médicos, medicamentos, servicios funerarios, albergue y demás servicios integrales de asistencia social.

Ayudas funcionales /Ayuda técnica. Apoyo en especie para personas con discapacidad: sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones, auxiliares auditivos, lentes, dispositivos para manejo de vehículos, y demás que necesarios conforme a las características de las personas.

Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de las habilidades y actividades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se lleve esta acción a los municipios y de estos a las localidades, involucrando a la comunidad.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CREE: Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Discriminación contra las Mujeres: Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Equidad: Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra.

Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que define las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas. Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar su aplicación, y permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos.

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Género: Se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser hombre o mujer, así como las relaciones entre niñas y niños, mujeres y hombres, estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

Igualdad: Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad de resultados: Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Indicadores de género: Son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento u objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres

de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Índice de desempeño: Herramienta utilizada para evaluar el desempeño de los Sistemas Estatales DIF en sus procesos de planeación y operación de los programas alimentarios que forman parte de la EIASADC 2022.

Indígena: Son comunidades integrantes de un pueblo indígena “aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

Individuo: Es un ser humano con el componente bio-psico-social en constante relación con su ambiente, impactado por este y viceversa, en un dinámico juego interrelacionar con su ambiente.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

Instancia: Lugar que permite insistir o solicitar una cosa.

JD: Junta Directiva.

Lenguaje incluyente: La manera de redactar las reglas de operación, eliminando o modificando aquellas expresiones sexistas que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y/o las estereotipan. (ANEXO I, de la Gaceta Parlamentaria, Núm. 3979-1, 11 de marzo de 2014. Cámara de Diputados).

LAS: Ley de Asistencia Social.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

LGS: Ley General de Salud.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Marginación: Carencia de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Mecanismo de Corresponsabilidad: Monto representativo que se cobra a los beneficiarios por la entrega de un bien o la prestación de un servicio.

Menor de Edad: Son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”.

Monitoreo: Es la observación, registro y análisis de los posibles cambios que se detectan en los indicadores elegidos, con el fin de determinar si corresponden a variaciones propias del sistema o a variaciones producto de los impactos.

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Prioridad: Anterioridad en importancia, urgencia, valor, superioridad, etc.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un Programa y/o Modalidad, detectando oportunamente “situaciones problema”, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado; además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

Unidad de Medida de Actualización (UMA): La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar el monto máximo del apoyo.

Usuarios: Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

Vale de ayuda social. Documento emitido por el área del DIF Estatal responsable del proyecto al usuario, en el que se especifica el apoyo a otorgar.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Vulnerabilidad social: Es la situación de debilidad en la que se encuentran personas, familias y grupos por razones de su edad, género, origen étnico, carencia de nexos familiares, así como por limitaciones físicas, precariedad económica o debilidad jurídica, que implican la presencia de riesgos acumulados para su salud, su integridad física y moral, sus derechos y sus oportunidades de vida.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

4. Objetivo.

Contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

4.1. Objetivos específicos.

- Otorgar a personas con discapacidad ayuda técnica como parte de su proceso de rehabilitación que contribuya a su autonomía e inclusión social.
- Otorgar a personas con o en riesgo de discapacidad servicio especializado que contribuya a su autonomía e inclusión social.
- Brindar servicios integrales de salud a las mujeres e hijos menores de edad, protegiendo y garantizando el derecho a la salud, a través de tratamientos oportunos y seguimiento de enfermedades en beneficio de las mujeres que habitan en Municipios marginados del Estado.
- Brindar servicios para modificar y mejorar las condiciones de vida en las personas en situación de vulnerabilidad, tales como: tratamientos médicos, medicamentos, servicios funerarios, albergue y demás servicios integrales de asistencia social.

5. Cobertura.

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales jurídicas, económicas o sociales que requieran de servicio especializado para su protección y su plena integración al bienestar, niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por desnutrición, deficiencias en desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de persona, pornografía y víctimas de delito, hijas e hijos de madres y padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos, mujeres en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación, indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable, migrantes, personas con discapacidad o necesidades especiales, víctimas de comisión de delitos, adultos mayores en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad que ejerzan la patria potestad; dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes, indigentes, personas afectadas por desastres naturales, en localidades, Municipios o AGEB rurales, urbanas e indígenas del Estado de San Luis Potosí de alto y muy alto grado de marginación, dando especial atención a los municipios prioritarios resultantes de la estrategia de focalización del DIF Estatal, basados en los índices de marginalidad que se indican en el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020.



6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

Se considera a la población total de los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales que requieran de servicio especializado para su protección y su plena integración al bienestar, víctimas de explotación, hijas e hijos de madres y padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, huérfanos, mujeres en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de explotación, personas con discapacidad o necesidades especiales, adultos mayores en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad que ejerzan la patria potestad; dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, indigentes, personas afectadas por desastres naturales en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, se considera un aproximado de 1,229,000 personas consideradas dentro de esta población.

6.2. Población objetivo.

Las mujeres e hijos menores de edad, personas usuarias y familias que, por sus condiciones físicas, mentales jurídicas, económicas o sociales que requieran de servicio especializado para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para los Subprogramas:

- **Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas.** Personas con discapacidad que habitan en el Estado, preferentemente que se ubiquen en los supuestos señalados en la cobertura de las presentes Reglas de Operación del Programa.
- **Servicios Especializados.** Personas con o en riesgo de discapacidad que habitan en el Estado, preferentemente que se ubiquen en los supuestos señalados en la cobertura de las presentes Reglas de Operación del Programa.
- **Tarjeta Rosa:** Mujeres e hijos menores de edad que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y que por su condición social no tienen acceso a servicios de salud, y preferentemente no cuenten con cobertura médica institucional.
- **Ayudas Sociales.** Personas sujetas de la asistencia social que habiten en el Estado, y preferentemente no cuenten con cobertura médica institucional.

6.3. Criterios de focalización.

Bajo el marco de las políticas de Asistencia Social, la focalización es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a los individuos, mujeres, y familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Basado en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, establece que una focalización adecuada, permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más los necesita.

Atendiendo lo anterior, el DIF Estatal diseña los mecanismos de focalización de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 43.4% de la población de la Entidad vivía en situación de pobreza; es decir, 1, 229,000 personas, aproximadamente. De este universo, el 36.1% en situación de pobreza moderada, mientras que el 7.3% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema. El porcentaje de pobreza en San Luis Potosí es de 1.5 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%). Al mismo tiempo, 7.4% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 208,900 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Por otro lado, de acuerdo con el Censo de población y vivienda 2020 en el Estado de San Luis Potosí hay 496 mil 661 personas que presentan algún tipo de discapacidad o limitación en la función, de las cuales el 34.72% tienen limitación motriz; el 55.70% dificultad visual, el 21.33% dificultad auditiva, el 8.7% para hablar o comunicarse, el 9.15% para bañarse vestirse o comer, el 19.48% para recordar o concentrarse; tomando en cuenta que una misma persona puede tener más de un tipo de discapacidad.

Para la atención de la población objetivo que se señala en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con los lineamientos que el DIF Nacional establece con el fin de incidir en la Medición de la Pobreza que emite el CONEVAL, en las Carencias Sociales.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación o zonas de atención prioritarias (ZAP), considerando que los índices de marginalidad son los que se indican en el Consejo Nacional de Población 2020 (CONAPO) y de los índices de pobreza que marca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) más recientes. (Focalización geográfica).

De acuerdo con los resultados que arroja la medición multidimensional de la Pobreza 2020 que emite el CONEVAL en nuestro Estado, respecto a las carencias sociales, el 19.8% de personas no tienen acceso a servicios de salud; así mismo a partir de los análisis sobre los derechos sociales y sus dimensiones realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido. La población indígena presenta brechas en todos los casos en que se compara con población no indígena; lo mismo pasa con otros grupos sociales como las mujeres.

Identificar a la población que cubra con las características de la población objetivo descritas en el Programa, para, posteriormente, identificar a mujeres, individuos, y familias candidatos para ser atendidos con el Programa.

6.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.

Se considera a la población total de los individuos, mujeres e hijos menores de edad y familias que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales requieran de servicio especializado para su protección, su integración al bienestar y acceso a servicios de salud, que se ubiquen en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Obtener información de los beneficiarios que se ajusten a la población objetivo de cada Subprograma.

Subprograma de Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas. Solicitud de apoyo, copia simple de estudio socioeconómico, copia simple de la CURP, copia simple de identificación oficial (INE), copia simple de comprobante de domicilio, original de referencia médica.

Subprograma de Servicios Especializados. Solicitud de apoyo, copia simple de estudio socioeconómico, copia simple de la CURP, copia simple de identificación oficial (INE), copia simple de comprobante de domicilio, original de referencia médica.

Subprograma de Tarjeta Rosa: Solicitud de apoyo, copia simple de la CURP de la beneficiaria e hijos, copia simple de identificación oficial (INE), copia simple del comprobante de domicilio y, copia simple de acta de nacimiento de hijos menores de edad.

Subprograma de Ayudas Sociales. Solicitud de apoyo, copia simple de estudio socioeconómico, copia simple de la CURP, copia simple de identificación oficial (INE), copia simple del comprobante de domicilio, original y copia de la referencia y/o receta médica y en su caso Certificado de Defunción o Acta de Defunción.

En caso de que la persona usuaria no presente estudio socioeconómico emitido por alguna institución que lo canalice; el DIF Estatal le aplicará dicho estudio.

Cuando se trate de personas usuarias menores de edad, se eximirá de la identificación oficial (INE) y el comprobante de domicilio.

En caso de que la persona usuaria acuda por más de una ocasión a solicitar apoyos, solo será necesario actualizar documentos relacionados con la ayuda social.

Los datos personales serán protegidos de acuerdo con los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal a través de los mecanismos de focalización, previo a la selección de los beneficiarios se requiere contar con documentación que incluya datos personales del beneficiario, para ser valorados por las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria en coordinación con Oficinas Regionales, Área de Gestión y Participación Social y el Área de Integración Social de Personas con Discapacidad y de acuerdo al índice de marginación, aplicar criterios de priorización de municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas basados en los índices de marginación a través de los datos que arroja el CONAPO y CONEVAL con apoyo del INEGI.

6.6. Perspectiva de género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades de individuos, mujeres e hijos menores de edad y familias que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales requieran de servicio especializado para su protección, integración al bienestar y acceso a servicios de salud.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Se describen los tipos de apoyos o servicios que se brindan por Subprograma:

Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas. Apoyos en especie:



- Sillas de ruedas.
- Muletas.
- Bastones.
- Andaderas.
- Bastones.
- Auxiliares auditivos.
- Lentes.
- Sillas de cómodo y para ducha.
- Otras que de acuerdo con las características de las personas con discapacidad sean necesarias.

Servicios Especializados. Vales de apoyo para:

- Tratamientos.
- Aditamentos.
- Prótesis.
- Órtesis.
- Otras que de acuerdo con las características de las personas con discapacidad o en riesgo que sean necesarias.

Tarjeta Rosa. Prestación de servicios integrales de salud, como tratamientos oportunos y seguimiento de enfermedades en beneficio de las mujeres e hijos menores de edad que habitan en Municipios de alta y muy alta marginación del Estado, que son:

- Consultorio médico.
 - Consulta médica general ilimitada.
- Farmacia.
 - Dos medicamentos mensuales por beneficiario, conforme a catálogo básico de medicamentos.
- Odontología (servicio ilimitado por beneficiaria).
 - Extracción simple.
 - Resinas.
 - Curetaje.
 - Aplicación de Fluor.
 - Selladores.
 - Radiografía periapical.
- Laboratorio de análisis clínicos.
 - Dos servicios por beneficiario, de acuerdo con el listado de análisis autorizados.
- Optometría.
 - Examen de la vista ilimitado por beneficiario.
 - Un par de lentes graduados.

Ayudas Sociales. Vales de ayuda social para estudios, tratamientos médicos, medicamentos, servicios funerarios, albergue y demás servicios integrales de asistencia social.

El catálogo de servicios y productos con los que históricamente se ha apoyado son:

Anestias, Angioplastia, Aplicación de yodo, Aspirador portátil, Biopsia, Campimetría, Catéteres, Cirugía, Cirugía de corazón, Cirugía de retinopatía, Consulta médica, Coronariografía, Electroencefalograma, Estudios, Estudios de laboratorio, Explantados y apoyo a familiares de donadores de órganos, Gamagrama, Gastos funerarios, modálisis, emodinamia, Hospitalización, Inmunofenotipo, Inmunohistoquímica, Material maxilofacial, Material ortopédico, Material quirúrgico, Medicamento común, medicamento especializado, Medicamento IRC (Insuficiencia Renal, Crónica), Medicamento neurológico, Medicamento oncológico, Medicamento psiquiátrico, Medicamentos néricos

Otros (Ropa, calzado, guías de paquetería), Pago a albergue. Pasajes, Plaquetoféresis, Perfil tiroideo (TSH, T4 libre, anticuerpos tiroideos, tiroglobulina, calcio, 25hidropoxivitamina D, Perfil de lípidos), Procedimiento de embolización, Prótesis ocular, Quimioterapia, Radiografía, Radioterapias, Rayo láser, Resonancias Magnéticas ondas, TAC (Tomografía Axial Computarizada), Tanque de oxígeno, Ultrasonido, Ultrasonido de tiroides, Ultrasonido ocular, Valvuloplastia, Vitrectomía.

El presente listado para el otorgamiento de ayudas sociales no es limitativo en su alcance y diversidad. Por lo que debe considerarse solamente como un elemento descriptivo.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

- **Subprograma de Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas.** Serán entregadas una vez al año y en más de una ocasión, siempre y cuando el caso lo amerite. El monto de los Mecanismos de Corresponsabilidad se determinará en función del estudio socioeconómico que se practique; podrá determinarse la exención de la misma por el DIF Estatal. El monto por concepto de Mecanismo de Corresponsabilidad de este Subprograma no podrá rebasar las cantidades establecidas en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado 2022 costos y tarifas establecidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- **Subprograma de Servicios Especializados.** Se otorgarán de conformidad con la necesidad de la persona usuaria y la presupuestación asignada para el ejercicio fiscal 2022 a este servicio.
- **Subprograma de Tarjeta Rosa.** Los servicios integrales de salud son individuales, podrán otorgarse uno o varios a la misma persona usuaria e hijos menores de edad, según sus necesidades.
- **Subprograma de Ayudas Sociales.** Los vales de ayuda social son individuales, podrán otorgarse uno o varios a la misma persona usuaria según sus necesidades; asimismo, el monto del apoyo no podrá exceder de 1152 UMAS. El monto de las ayudas sociales dependerá del estudio socioeconómico practicado.

7.3. Criterios de selección para los apoyos

Para los Subprogramas: **Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas y Servicios Especializados**, a solicitud del beneficiario, una vez presentada dicha solicitud y la documentación correspondiente, se validará por el personal asignado del DIF Estatal, quien determinará si procede ésta.

Para el Subprograma de **Tarjeta Rosa**, a solicitud de la beneficiaria, una vez presentada dicha solicitud y la documentación correspondiente, se validará por el personal de Oficinas Regionales correspondiente.

La selección para otorgar apoyos del Subprograma de **Ayudas Sociales** se realiza mediante lo requerido por el usuario, a través de la indicación médica y/o canalización de las necesidades de dichos insumos; y en su caso Certificado o Acta de Defunción.

Los criterios adicionales al estudio socioeconómico que se podrían considerar para la asignación del apoyo económico se especificarán tomando como base de partida el comportamiento histórico del apoyo solicitado. Éstos se parametrizan a través del rango de tres medidas de control. El mínimo, el máximo y la media históricos.

En el caso del apoyo de medicamentos, se buscará otorgar al beneficiario, con el monto total de uno o varios productos, dependiendo cada caso en particular (tomando como referencia, su padecimiento, el monto de uno o varios productos y que se mantengan dentro de los parámetros establecidos en el punto 7.2).

8. Acciones transversales.

8.1. Organización y participación comunitaria.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, así como motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria (no remunerada).
- Libre (no condicionada).
- Consciente (sabiendo que implica compromisos).
- Solidaria (por ayudar a otros).
- Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones).

- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

La participación comunitaria, se concibe como la generación planificada e intencionada de escalones de participación cada vez más amplios.

Si una comunidad o grupo está en proceso de ampliación y profundización de la participación social, existirían distintas posibilidades o escalones para participar, según el nivel de compromiso y corresponsabilidad que la gente adquiriera, sin embargo, se debe considerar que, entre más escalones hay, mayores son las posibilidades de participación.

Un escenario posible en la participación comunitaria de los integrantes de una comunidad o grupo tendría como referencia la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización como una necesidad, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. La participación debe ser valorada como el motor del hacer comunidad, como el instrumento a través del cual se cristalizan las decisiones, las aspiraciones y los valores del ser "sujeto" y del ser "comunidad".

Organización comunitaria.

La generación de organización comunitaria implica la reconstrucción del tejido social, que se ha desgastado en los diversos espacios de convivencia, con impactos cada vez más visibles entre la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, incrementando los riesgos.

Es por eso que resulta imprescindible propiciar que la comunidad o el grupo articulen procesos tendientes al ejercicio de sus derechos, a la recreación de su cultura y, fundamentalmente, a la toma de decisiones de lo que les atañe en la vida comunitaria. El fomentar la organización y participación comunitaria, siendo estos componentes inseparables del hacer comunidad, se convierten en valores instrumentales para arribar a formas superiores de desarrollo humano e inclusión social.

Como producto del proceso donde la participación y la organización se implementan, ocurre el empoderamiento de la comunidad o el grupo, donde las personas logran el poder, el control, el dominio sobre sí mismos, su convivencia y su vida. Aquí convergen el sentimiento de control personal y el interés por el bienestar social real llevando a un desarrollo comunitario.

8.2. Prevención y promoción de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

El "enfoque de derechos" constituye un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que está basado normativamente en principios y estándares internacionales de derechos humanos y operacionalmente dirigido a respetarlos, protegerlos y satisfacerlos, este enfoque pretende integrar estos principios en la legislación, programas, planes y procesos que converjan en la asociación de los factores que atiendan las necesidades de la población, ante tal visión es dable señalar que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, enmarca en su artículo Primero lo siguiente:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

En los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo.

Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

Principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de forma específica en su artículo 3° que dice:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.

- La igualdad entre el hombre y la mujer.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos de la población usuaria:

1. Ser atendido con dignidad, respeto, calidad humana, equidad y cordialidad.
2. Recibir orientación y asesoría acorde a la solicitud de la población usuaria.
3. Recibir los apoyos, descritos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con su solicitud.
4. Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
5. La reserva y privacidad de la información personal de los beneficiarios se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones de la población usuaria:

1. Proporcionar la información que se le solicite para la valoración socioeconómica, en forma clara, completa y verídica.
2. Presentar la documentación requerida.
3. Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración socioeconómica.
4. Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento de los apoyos o servicios proporcionados.

c) Sanciones de la población usuaria:

1. En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.
2. En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud.
3. En caso de que la documentación esté incompleta, el DIF Estatal revisará la posibilidad de apoyar en la obtención de dichos documentos.
4. En el caso de que se le límite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo la valoración socioeconómica, se cancelará la solicitud.

d) Obligaciones del DIF Estatal a través de las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria en coordinación con Oficinas Regionales, Gestión y Participación Social e Integración Social de Personas con Discapacidad.

1. Planear y operar el Programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los apoyos y servicios.
3. Informar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos los apoyos y servicios del Programa, a través de las Reglas de Operación y Convenio para la Administración y Operación del Programa.
4. Capacitar al Personal de Oficinas Regionales y Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos sobre la operación del Programa, de acuerdo con el Convenio para la Administración y Operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
5. Celebrar convenios de colaboración con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos para la operación del Programa.
6. Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa a nivel estatal y municipal.
7. Elaborar reglas de operación para el Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos (siguiendo su marco normativo de espejo al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).
8. Proporcionar al DIF Nacional la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario de Información del Índice de Desempeño.
9. Operar el Programa en el Estado y coordinar a las instancias participantes.
10. Diseñar mecanismos de focalización del Programa.
11. Transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios, elaborar los padrones de acuerdo con los requerimientos de información con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

e). Obligaciones de El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

1. Participar de forma conjunta con el DIF Estatal y Oficinas Regionales en la canalización de usuarios para la asignación de apoyos y servicios a la población beneficiaria del Programa.

2. Impulsar la coordinación interinstitucional con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa.
3. Realizar acciones de coordinación interinstitucional a nivel municipal con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio celebrado con el DIF Estatal para la operación del Programa.
5. Las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

9.1. Mecanismo de corresponsabilidad de los beneficiarios.

Para la determinación de los Mecanismos de Corresponsabilidad de los apoyos otorgados en los Subprogramas de **Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas**, se definirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Instancias Participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El DIF Estatal a través de las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Gestión y Participación Social e Integración Social de Personas con Discapacidad, el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento serán las instancias ejecutoras del Programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Área de Gestión y Participación Social y Oficinas Regionales, serán las instancias coordinadoras y operadoras del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Gestión y Participación Social e Integración Social de Personas con Discapacidad, establece la definición de los aspectos que regulan la ejecución a través de las presentes Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

10.3. Instancia normativa federal.

El Sistema Nacional DIF le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa a nivel Nacional a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) con fundamento en la Estrategia Programática del FAM Asistencia Social del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal a través de las Áreas Operativas responsables de cada Subprograma llevó a cabo un ejercicio de revisión del alcance de cada componente del Programa; identificando en cada uno de ellos; la población objetivo, tipos de apoyo y periodicidad; entre otros; por lo que no se actualiza el supuesto de duplicidad.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal celebra con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos el Convenio de Colaboración para la Administración y Operación del Programa para su ejecución durante el ejercicio vigente, donde firman las partes que en este intervienen acuerdos y compromisos para dar cumplimiento a los objetivos que se determinan en las Reglas de Operación y así contribuir a satisfacer las necesidades de la población objetivo definida para cada Subprograma.

11.3. Colaboración.

El DIF Estatal celebra con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos el Convenio de Colaboración para la Administración y Operación del Programa para su ejecución durante el ejercicio vigente, donde firman las partes que en este intervienen acuerdos y compromisos para dar cumplimiento a los objetivos que se determinan en las Reglas de Operación y así contribuir a satisfacer las necesidades de la población objetivo establecida.

Además, el DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para la adecuada ejecución del Programa de conformidad con las directrices que establezca el Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias referidas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) DIF Municipales y/o H. Ayuntamientos.
- b) Dependencias, organismos, instancias e instituciones del Gobierno Estatal y Federal.
- c) Organizaciones de la Sociedad Civil.

11.4. Concurrencia.

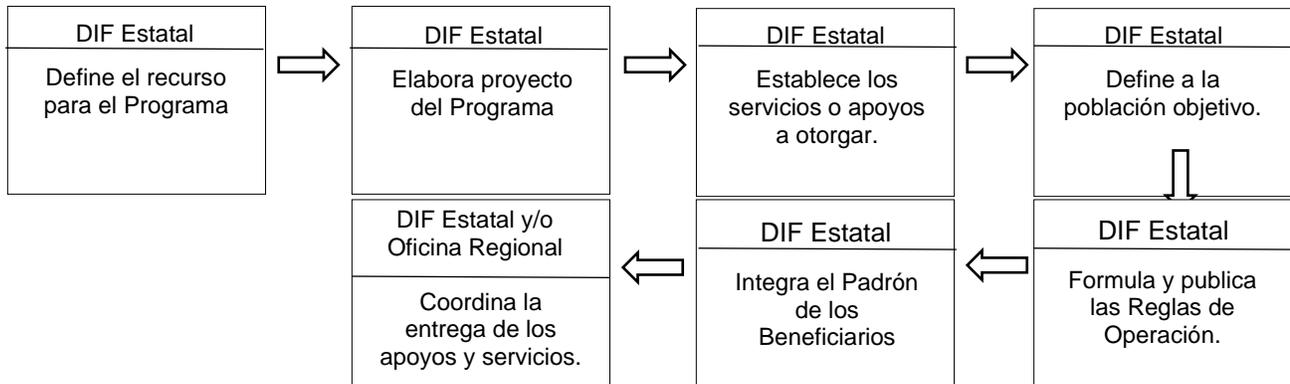
Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en su Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional.

Además, el Sistema Estatal DIF podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

1. El DIF Estatal: define el recurso a destinar al Programa.
2. El DIF Estatal: elabora el Proyecto del Programa.
3. El DIF Estatal: establece los servicios o apoyos a otorgar.
4. El DIF Estatal: define la población objetivo.
5. El DIF Estatal: formula y publica las Reglas de Operación del Programa.
6. El DIF Estatal: integra el padrón de beneficiarios.
7. El DIF Estatal: a través de su estructura coordina la entrega de apoyos y ayudas sociales.



12.2. Ejecución.

Para un adecuado funcionamiento del Programa se establece el proceso del mismo, donde se determinan compromisos y responsabilidades en razón de los Subprogramas que lo integran.

Proporcionar al DIF Nacional la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario de Información del Índice de Desempeño.

El registro de las operaciones y avances financieros se llevará a cabo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, para los Subprogramas de Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas, Servicios Especializados y Ayudas Sociales.

En cuanto a los recursos no devengados, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, son reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia que limite la entrega de los apoyos y servicios, ésta se restablecerá una vez superada la causa de fuerza mayor; o bien, se ajustará el Programa con el fin de dar continuidad a su ejecución.

Para este supuesto como para alguna otra circunstancia no prevista en las presentes Reglas de Operación, resolverán específicamente las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Gestión y Participación Social e Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal, notificando de cualquier resolución al respecto a la Junta Directiva.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos para la operación del Programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.i Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), el DIF Estatal dará a conocer el monto del presupuesto autorizado a través de la página de CEGAIP, Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A.

Además, el Sistema Estatal DIF podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

13.2 Evaluación.

El DIF Estatal llevará a cabo una evaluación interna para monitorear el desempeño de los indicadores, detectar desviaciones, y en su caso la toma de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa.

De manera interna las áreas operativas envían informes mensuales del Programa Operativo Anual al Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de Información, quien se encarga de verificar el avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en cada Subprograma.

Con respecto a las evaluaciones externas, el Sistema de Evaluación del Desempeño, que preside la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se encarga de contratar a un despacho externo para llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados a los programas que operan con Recursos del Ramo General 33 del FAM-AS, Componente: Asistencia Social.

13.3. Control y auditoría.

Permite la comprobación y buen uso de los recursos del Programa establecidos, por lo tanto, las partes acuerdan que la fiscalización de los mismos por tratarse de aportaciones de Gobierno Federal se lleve a cabo por las siguientes instancias:

- A)** Secretaría de la Función Pública.
- B)** Auditoría Superior de la Federación.
- C)** Auditoría Superior del Estado.
- D)** Contraloría General del Estado.
- E)** Órgano Interno de Control del DIF Estatal.
- F)** Personal del Sistema Nacional DIF.
- G)** Personal que designe el DIF Estatal.

13.4. Indicadores de resultados.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	FÓRMULA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo, mediante la entrega de apoyos, servicios y tarjetas.	Número de personas beneficiada con apoyos y/o servicios.	Sumatoria de registros generados de las entregas de apoyos y servicios.	Registros de apoyos, servicios y/o tarjetas entregados a beneficiarios. Informes mensuales por área / Informe final. Padrón de beneficiarios.	El DIF Estatal fortalece el desarrollo integral del individuo, mujeres y familias en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos y servicios.
PROPÓSITO	Las personas en situación de vulnerabilidad del Estado de San Luis Potosí mejoran sus condiciones de vida.	Porcentaje de beneficiarios atendidos con apoyos y servicios.	Número de apoyos y servicios otorgados por el Programa en el año / número total de apoyos y servicios programados en el año X 100.	Registros de apoyos y servicios. Informe final. Padrón de beneficiarios.	Las personas en situación de vulnerabilidad aprovechan los apoyos y servicios entregados.
COMPONENTES	C.1. Subprograma de Ayudas Funcionales/Ayudas Técnicas realizado	Porcentaje de satisfacción con el trámite de los apoyos entregados	Número de encuestas de satisfacción aplicadas/ número de beneficiarios X 100.	Encuestas de satisfacción a las personas beneficiadas.	Las personas en situación de vulnerabilidad cumplen con los requisitos necesarios y obtienen una atención de calidad.
	C.2. Subprograma de Servicios Especializados realizado	Porcentaje de satisfacción con el trámite de servicios especializados proporcionados.	Número de encuestas de satisfacción aplicadas/ número de beneficiarios X 100.	Encuestas de satisfacción a las personas beneficiadas.	Las personas con discapacidad obtienen vales para sus necesidades de especialización y son orientados y atendidos de manera oportuna y de calidad.
	C.3. Subprograma Tarjeta Rosa realizado	Porcentaje de satisfacción con el trámite de servicios utilizados.	Número de encuestas de satisfacción aplicadas/ número de beneficiarias X 100.	Encuestas de satisfacción a las usuarias de los servicios	Las mujeres en situación de vulnerabilidad reciben de manera oportuna la atención acorde a su situación de salud.
	C.4. Subprograma de Ayudas Sociales realizado	Porcentaje de satisfacción con el trámite de ayudas sociales otorgadas.	Número de encuestas de satisfacción aplicadas/ número de beneficiarios X 100.	Encuestas de satisfacción a las personas beneficiadas.	Las personas en situación de vulnerabilidad cumplen con los requisitos necesarios y obtienen los vales de ayuda social de acuerdo a sus necesidades.
ACTIVIDADES	A.1.C.1. Entrega de apoyos en especie	Porcentaje de apoyos otorgados oportunamente.	Número de apoyos otorgados / número de apoyos solicitados X 100.	Registros administrativos. Padrón de beneficiarios.	Las personas en situación de vulnerabilidad se benefician con los apoyos otorgados.
	A.1.C.2. Entrega de vales de apoyos.	Porcentaje de vales otorgados oportunamente.	Número de vales entregados / número de apoyos solicitados X 100.	Registros administrativos. Padrón de beneficiarios.	Las personas en situación de vulnerabilidad obtienen vales y/o apoyos para sus necesidades de especialización de acuerdo a sus necesidades.
	A.1.C.3. Entrega de tarjetas	Porcentaje de tarjetas proporcionadas.	Número de tarjetas proporcionadas / número de solicitudes recibidas X 100.	Registros administrativos. Padrón de beneficiarios.	Las mujeres e hijos menores de edad en situación de vulnerabilidad del Estado de San Luis Potosí cuentan con servicios y medicamentos, en una o varias ocasiones dependiendo de sus necesidades.
	A.1.C.4. Entrega de vales de apoyos y/o servicios	Porcentaje de vales otorgados oportunamente.	Número de vales entregados / número de apoyos y/o servicios solicitados X 100.	Registros administrativos. Padrón de beneficiarios.	Las personas en situación de vulnerabilidad obtienen vales y/o apoyos para sus necesidades de especialización de acuerdo a sus necesidades.

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

El DIF Estatal promoverá ante los individuos, mujeres y familias sobre los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través del Área de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página de CEGAIP, Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A y en la página oficial del DIF Estatal: www.dif.slp.gob.mx, considerando lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se incluye al presente documento de Reglas de Operación la leyenda establecida en el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 ("Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa").

14.2. Padrones de beneficiarios.

El DIF Estatal validará, concentrará, revisará e integrará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con las disposiciones que manda el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Para un adecuado seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa, se definen acciones a través de la Atención a Quejas manifestadas a la línea telefónica con número 800-712-10-88, que les permite a los beneficiarios del Programa, manifestar al DIF Estatal, aquellas situaciones de incumplimiento de los apoyos y servicios proporcionados.

Para que la ciudadanía pueda hacer solicitudes de información, debe ingresar a la página de **CEGAIP**, posteriormente en la parte inferior derecha identificar el apartado **SISAI2.0** e ingresar para darse de alta en el apartado de color verde "**Solicitante**", el cual describe los pasos para presentar su solicitud.

15. Excepción para la aplicación de los apoyos y servicios.

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación que deba ser resuelta lo harán de manera específica las Áreas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Gestión y Participación Social e Integración Social a Personas con Discapacidad del DIF Estatal, notificando a la Junta Directiva la resolución de ésta.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia, se podrá aplicar hasta el 50% de los recursos destinados a este Programa para coadyuvar a la población afectada.

16. Marco jurídico.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 1°, 2° inciso B fracción III, 4 párrafo segundo, noveno y décimo, 2°, 4°, 25, 26, 27 fracción XX, 74, 126 y 134.
- **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**, artículo 1°, 5° párrafo segundo, 7°, 8°, 9 fracciones II, III, XVI inciso d), 12, 14, 82, 83 y 135.
- **Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, artículos 1°, 2°, 3° fracción III y V, 5° fracción I, VIII, XIX, 6° fracción IV inciso a) número 9, 7°, 9° fracción VI, 10°, 12°, 13°, 15, 14° fracción I, III, XXI, XXIV, 15°, 30° fracción VIII, 47° fracción I, II, III, IV; 48° fracción I, II; 50° fracción II, VII, y 52°.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, artículo 1°, 3° fracción II inciso a), 5°, 12°, 33° fracción VII, XL, 51° y 52°.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, artículo 1°, 2° fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 3° fracción XI y 82°.
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 1°, 2°, 4°, 5°, 58°, 75° y 77° fracción II, 78°, 79°, 85°, 107°, 110° y 111°.
- **Ley General de Salud**, artículo 2° fracción V, 3°, fracción IV, IV Bis, VIII, XI, XII, XVI y XVIII, 6°, fracción VII, X, XI, 7° fracción XIII, XIII Bis, 27 fracción IX y X, 66°, 110°, 111° fracción II, 112° fracción III, 113°, 114°, 115° fracción II, III, IV, VI, VII, IX, X, y XI, 159° fracciones V y VI, 172°, 210°, 212° y 213°.



- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículo 1°, 2°, 3°, fracción IV.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículo 1°, 2° y 3° fracción VI.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 1°, 2°, 25° fracción V, 37°, 39°, 40°, 41°, 48° y 49° fracción V.
- **Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022.**
- **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10° fracción II.
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, artículo 1°, 2° y 3° Fracción XXI, 4° Fracción I, 5° Fracción II, 14°, 17° y 18°.
- **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 3°, 5°, 7°, 27°, 28°, 29° y 41°.
- **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.** Artículo 2°, 4°, 6° fracción II, 16° fracción I, 29°, 31°.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, Artículo 5 fracción IV.
- **Ley General de Educación**, Artículo 33° fracción XVII, 65° fracción IV, 70° inciso e)
- **Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes**, Artículo 1° fracción IV, 3°, 4° fracción XX, 10°, 11°, 13° fracción VII, Artículo 36, 37 fracción I y II, 39, 50° fracción III y VIII, 53°.
- **Ley de Planeación**, Artículo 2° fracción III y 9°.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Anexos.

Anexo 1 Convenio de Colaboración para la Administración y Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
--	---	--

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROGRAMA”** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF ESTATAL”**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA, SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, DIRECTORA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS _____ Y; POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE _____, S.L.P., INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA _____, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

DECLARACIONES

- I **“EL DIF ESTATAL”** declara que:
- II. **“EL SMDIF”** declara que:
- III **“LAS PARTES”** declaran:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA



DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES

DÉCIMA OCTAVA. - PADRÓN DE BENEFICIARIOS

DÉCIMA NOVENA. - CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPETENCIA

POR “EL DIF ESTATAL”

POR “EL SMDIF”

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENTA(E) DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF DE -----, S.L.P.

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ASISTENCIA ALIMENTARIA

DIRECTORA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF -----, S.L.P., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Anexo 2 Solicitud de Apoyo

SOLICITUD DE APOYO	Código: APD-F-01 Código OM: DIF-DG-DI-APD-F-01 Versión: 5 Fecha: 01/Octubre/2021
---------------------------	---

San Luis Potosí, S.L.P. A _____

Asunto : Solicitud

Dirección General del DIF Estatal

Solicitante (En caso de ser el mismo que el beneficiario, puede omitir este recuadro)

Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Beneficiario

Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Fecha de Nacimiento : _____ Sexo: _____

Entidad de Nacimiento: _____ Estado civil: _____

CURP: _____ Escolaridad: _____

Teléfono: _____ Ocupación: _____

Indígena (sí/no): _____

Tipo de discapacidad: Motora Auditiva Visual Intelectual Autismo Otra

Servicio y/o ayuda técnica solicitada: _____

Motivo de solicitud: _____

Domicilio

Municipio: _____ Localidad: _____

Calle: _____ Número Exterior: _____

Descripción del domicilio: _____ Número Interior: _____

Nombre de la carretera _____ Nombre camino _____

Referencias (lugares cercanos a su domicilio que apoyen como guía)

Nombre del lugar _____ Tipo de lugar _____

1 _____

2 _____

3 _____

AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS

Hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales sensibles y confidenciales, que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que deberán ser tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XI, 23, 138, 142 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, artículo 6 y 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, así como los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Solicitante
(Nombre y Firma)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Anexo 3 Ficha Preliminar

	FICHA PRELIMINAR	Código: TH-F-02 Código OM: DIF-DG-DI-APD-F-02 Versión: 1 Fecha: 27 Enero 2017
--	-------------------------	--

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FECHA:

I. - DATOS GENERALES. -

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	TELÉFONO:
---------------------------------	--------------------------------	------------------

EDAD:	SEXO:	ESTADO CIVIL:	ESCOLARIDAD:	OCUPACIÓN:
--------------	--------------	----------------------	---------------------	-------------------

FECHA DE NACIMIENTO:	DOMICILIO:
-----------------------------	-------------------

TIPO DE SERVICIO SOLICITADO:	COBERTURA INSTITUCIONAL:
	PROCEDENCIA DEL CASO:

II. - DATOS FAMILIARES:

NOMBRE:	PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	LUGAR DE TRABAJO	APORTACIÓN ECONÓMICA

III. - DATOS ECONÓMICOS:

INGRESOS		EGRESOS	
PADRE		RENTA O PAGO DE CASA	
MADRE		AGUA, LUZ, TELÉFONO	
HERMANOS		ALIMENTACIÓN	
OTROS		TRANSPORTE	
TOTAL		OTROS	
		TOTAL	

IV. - DIAGNÓSTICO SOCIAL Y FAMILIAR:

--

V. - PLAN A SEGUIR:

--

VI. - OBSERVACIONES:

--

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREVISTA: _____



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Anexo 5 Solicitud de Apoyo

	SOLICITUD DE APOYO	Código: PAS-F-03 Código OM: DG-DS-PAM-F-03 Versión: 3 Fecha: 27-sep-21
--	---------------------------	---

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL		
FECHA:		
NOMBRE DEL PACIENTE:	EDAD	NUM EXPEDIENTE:
DOMICILIO:		
(calle, numero y colonia)		
(Localidad)		
MUNICIPIO:		
TIPO DE APOYO:	Folio:	
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
<p>* Anexo credencial de elector? Si, Folio:</p>		

AVISO DE PRIVACIDAD SIM PLIFICADO
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78270, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados según lo refieren sus artículos 16°, 17° y 18°, en términos de la propia ley, dichos datos podrán referirse a datos académicos, datos de identificación, características físicas, datos biométricos, datos patrimoniales, datos ideológicos, datos laborales, vida sexual, datos de origen, datos de salud, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales, tránsito y movimientos migratorios y serán utilizados para fines lícitos y adecuados a las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, los cuales podrán ser transmitidos a entes privados como a otras dependencias y entidades de la administración pública en los niveles municipales, estatales o federales cuyos objetivos y atribuciones sean afines a las del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. En todo caso el cedente de los datos personales podrá hacer efectivo sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado con domicilio en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78270, Tel. (444) 151-50-00 y correo unidad.transparencia@difslp.gob.mx y así mismo podrán acudir a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como instancia de revisión, ubicada en Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2, colonia Lomas 4ª sección, código postal 78216. Teléfonos: (444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086 San Luis Potosí, S.L.P., México, 800 223 424.
El aviso de privacidad integral puede consultarlo en nuestra página <https://dif.slp.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Anexo 7 Control de Encuesta de Opinión del Beneficiario

ENCUESTA DE OPINIÓN DEL BENEFICIARIO

Programa: "Programa Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad"
Subprograma: "Tarjeta Rosa"

Municipio: _____ **Localidad:** _____

Cual es su Opinión con respecto a :			
1.- ¿El servicio otorgado apoya su economía familiar?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
2.- ¿El servicio que recibe cumple sus expectativas?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
3.- ¿El servicio se le proporcionó en las fechas establecidas por el DIF Estatal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
4.- ¿Comó es el trato que recibe por parte del personal que le proporciona el servicio?	Bueno <input type="checkbox"/>	Necesita Mejorar <input type="checkbox"/>	
5.- ¿Qué opina del Subprograma Tarjeta Rosa?	Excelente <input type="checkbox"/>	Bueno <input type="checkbox"/>	Necesita Mejorar <input type="checkbox"/>
_____ Nombre y Firma del Beneficiario			

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo con los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

**L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA**

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

L.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES FRÍAS PÉREZ

DIRECTORA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

“Las presentes Reglas de Operación, están ajenas a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a la Asistencia Social”